



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 146320-EDU-12 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado se tramita lo referente al Convenio de Colaboración con el Proyecto “Vagón educativo: una movida con presencia y gestión”;

Que por Resolución N° 2744/12 y Resolución N° 3404/13 se formalizó un Convenio donde a través del Ministerio de Educación se tramitó el proyecto donde se indicó el desarrollo de las actividades, los contenidos a desarrollar, los requisitos, procedimientos y vía de tramitación;

Que la Señora Ministro de Educación de la Provincia de Río Negro, suscribió el mencionado Convenio con la Legislatura de Río Negro y la Empresa de Transporte Tren Patagónico SA;

Que el mismo tiene por finalidad favorecer la comisión de viajes estudiantiles de los alumnos que asisten a los Establecimientos Educativos de la Provincia de Río Negro;

Que el Consejo Provincial de Educación considera conveniente la suscripción del presente teniendo en cuenta que los viajes de estudio es una innovación educativa con cambios intencionados y programados de contenidos, metodologías y actividades, que inciden positivamente en el aprendizaje y son una herramienta privilegiada para aportar al desarrollo integral de los alumnos de nuestra Provincia tendiendo a profundizar el conocimiento y la valoración de los distintos ecosistemas integrantes de nuestra geografía;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, Legislatura de la Provincia y la Empresa de Transporte Tren Patagónico SA representado por su Presidente Sr. Jorge Maljasian, por el que las partes se comprometen con la implementación del Proyecto “Vagón educativo: una movida con presencia y gestión”, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Educación Física, Artística, Cultura, Deportes y Clubes Escolares, se encargará de ejecutar y controlar el presente convenio.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3261

Mónica Esther SILVA
Presidenta

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

“VAGÓN EDUCATIVO: UNA MOVIDA CON PRESENCIA Y GESTIÓN”

Entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente el Sr. Pedro Oscar Pesatti, D.N.I N° 14.436.823, con domicilio en calle San Martín N° 118 de la Ciudad de Viedma, en adelante LA LEGISLATURA; el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente Lic. Mónica Esther Silva, D.N.I. N° 13.425.624, con domicilio en calle Roca N° 260 de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONSEJO y la empresa de transporte ferroviario Tren Patagónico S.A., representada por su presidente el Sr. Jorge Maljasian DNI N° 11.531.675, con personería acreditada mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 03/01/2014, cuya copia se adjunta al presente, con domicilio en Avda. Cagliero S/N de la Localidad de Viedma, en adelante LA EMPRESA; convienen celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad facilitar y favorecer la realización de viajes estudiantiles por parte de los alumnos de enseñanza primaria que asisten a los Establecimientos Educativos de la Provincia de Río Negro, en adelante designado como "ESCUELAS", por medio de descuentos y financiación en el precio del pasaje ferroviario del Tren Patagónico S.A., en los periodos comprendidos entre el 05 de septiembre de 2014 hasta el 21 de diciembre del mismo año y del 01 de marzo de 2015 al 31 de mayo de igual año.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES

El otorgamiento del beneficio mencionado en la cláusula PRIMERA generará las siguientes obligaciones:

A LA EMPRESA, la obligación de emitir los pasajes estudiantiles.

A las ESCUELAS, la obligación de abonar el 50% de cada uno de los pasajes estudiantiles con una anticipación de 15 días a la fecha de viaje.

A LA LEGISLATURA, la obligación de abonar el 50% restante de los pasajes estudiantiles.

TERCERA: CASO DE EXCEPCIÓN

En el caso excepcional en que las ESCUELAS no puedan dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula SEGUNDA, corresponderá a EL CONSEJO soportar el 50% de cada uno de los pasajes estudiantiles.

CUARTA: PAGO DEL PRECIO

El precio del pasaje estudiantil será abonado en su totalidad a LA EMPRESA, en los plazos y condiciones que por este convenio se establecen.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento de lo detallado en las cláusulas precedentes, las partes se obligan a colaborar de la siguiente manera:

EL CONSEJO se compromete a:

- En el supuesto de excepción de la cláusula TERCERA: Soportar el 50% del valor de cada uno de los pasajes estudiantiles.

- Conceder para el uso y goce de los pasajeros estudiantiles contemplados en el presente, el conjunto de bienes que se encuentran bajo su administración, y que están integrados por las plantas campamentales de la localidad de Bariloche y Hospedajes en los Balnearios El Cóndor y Las Grutas.
- Reglamentar las modalidades y condiciones para la concesión del beneficio a las ESCUELAS, contemplando plazos, requisitos, difusión y demás previsiones necesarias a fin de asegurar la igualdad de oportunidades de las mismas.
- Comunicar a las ESCUELAS la celebración del presente convenio y en particular lo establecido en la cláusula SEGUNDA.
- Informar a LA EMPRESA, con una anticipación no menor a 30 días previos a la fecha del viaje estudiantil, mediante planilla de "Anexo I" que se adjunta al presente, la cantidad de pasajeros, destino, escuela y teléfono de contacto, entre otros. Debiendo informar con una antelación de 15 días a la fecha de viaje, la cantidad de pasajeros definitivos, indicando nombre completo y DNI de los mismos.

- En los supuestos de excepción de la cláusula TERCERA: Abonar a LA EMPRESA los pasajes estudiantiles emitidos en favor de las escuelas, de forma mensual contra entrega de factura y previa rendición por parte de LA EMPRESA.

LA EMPRESA se compromete a:

- Expedir pasajes a favor del alumnado de la Provincia de Río Negro solicitados por EL CONSEJO.

- Fijar y mantener el valor de cada pasaje estudiantil, en el marco del presente convenio, en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250), durante el periodo establecido en la cláusula PRIMERA.

- Emitir la rendición mensual por los pasajes emitidos en favor del alumnado con sus correspondientes facturas.

LA LEGISLATURA se compromete a:

- Solventar el 50% restante del valor de cada uno de los pasajes estudiantiles, con aportes económicos hasta un importe total de \$ 84.000 (Pesos ochenta y cuatro mil) a favor de las ESCUELAS

determinadas por EL CONSEJO y por el periodo establecido en la cláusula PRIMERA.

- Abonar a LA EMPRESA los pasajes estudiantiles emitidos en favor de las escuelas, de forma mensual contra entrega de factura y previa rendición por parte de LA EMPRESA.

SEXTA: PRIORIDAD

Será prioritario el otorgamiento de los beneficios previstos en el presente convenio a las ESCUELAS rurales y hogares.

SEPTIMA: CUPO MÁXIMO DE PASAJEROS POR VIAJE

El viaje estudiantil otorgado por EL CONSEJO en el marco del presente convenio autorizará a ocupar durante los meses de septiembre, octubre, marzo, abril y mayo, dos vagones de clase primera, no pudiendo superar la capacidad máxima de 108 pasajeros estudiantiles por viaje. Durante los meses de noviembre y diciembre podrá ocuparse un vagón de clase primera, correspondiendo 54 lugares, y 20 lugares en Pullman, no pudiendo superar la capacidad máxima de 74 pasajeros estudiantiles por viaje.

OCTAVA: DOMICILIOS - COMPETENCIA

Para todos los efectos de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, con exclusión de todo otro fuero o competencia que pudiera corresponderle y constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las citaciones e intimaciones que se hicieren hasta tanto notifiquen cualquier cambio de domicilio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 05 días del mes de Septiembre de 2014.

ANEXO I
**PLANILLA DE DATOS POR VIAJE ESTUDIANTIL (VAGON
EDUCATIVO)**

**El Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro
informa:**

DATOS DEL VIAJE	
FECHA DEL VIAJE ESTUDIANTIL:	
DESTINO:	
ESCUELA:	
TELEFONO DE CONTACTO:	
CANTIDAD DE PASAJEROS:	
LISTADO DE PASAJEROS PROVISORIO	
NOMBRE COMPLETO:	D.N.I.:

Fecha de presentación de planilla: (a completar por Tren Patagónico S.A.)